PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 10:39:09

S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA Y SE CONFIRMA QUE SU COMITE Y SU AREA USUARIA SON UNOS IMPROVISADOS, POR QUE COMO ES POSIBLE QUE EN EI valor referencial asciende CONSIDEREN a S/3,987,704.83 (Tres millones novecientos ochenta y siete setecientos cuatro con 83/100 Soles) Y LINEAS MAS ABAJO CONSIDEREN OTRO MONTO, COMO ES S/18,231,720.00, SITUACION QUE SE VE QUE ES UN COPIA Y PEGA DE LAS BASES DE OTRA OBRA LO QUE DEMUESTRA QUE DESDE YA SU COMITE NO ES LO SUFICIENTEMENTE EFICAZ Y EFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCESO, LO QUE DESDE YA GENERA MUCHA DUDA DE SUS RESULTADO Y ES MUY PROBABLE QUE ESTE DIRECCIONADO Y YA NEGOCIADO POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, SALVO QUE SEA DEL ARREGLADO CON EL EMPRESARIO CON EL QUE FUERON A LIMA A CONSEGUIR EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA EN LA OFICINA DE CAMONES, Y SI SALE RESULTADO EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PASAREMOS A LA CONTRALORIA, OSCE Y FISCALIA ANTICORRUPCION POR INTERNO, QUEDARIA DEMOSTRADO EL DIRECCIONAMIENTO.

AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION CORRIGIENDO EL MONTO CORRECTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que, el valor referencial será corregido en la integración de las bases, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 10:44:35

S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

COMO PUEDEN EVIDENCIAR EN EL MISMO LITERAL CONSIDERAN QUE El valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2024.

¿COMO PUEDE SER POSIBLE ESO? ENTONCES ESE PTO NO ESTA ACTUALIZADO Y POR ENDE CORRESPONDE LA ACTUALIZACION DE COSTOS DADO QUE EL TIEMPO MAXIMO ANTES DE UNA ACTUALIZACION ES DE 9 MESES. POR LO QUE AL MOMENTO DE LAS BASES INTEGRADAS, CONSIDEREN LA CORRECION DEL PRESENTE LITERAL CON LA INFORMACION CORRECTA O EN SU DEFECTO CUELGUEN EL PRESUPUESTO CON LA FECHA APROPIADA Y REAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1,3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la fecha del valor referencial será corregido en la integración de las bases, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código: 20606502355 Fecha de envío: 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 17:47:36

S.R.L.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

EL PRESUPUESTO QUE SE COLGO EN EL SISTEMA SEACE TIENE COMO FECHA 13/12/2024, POR LO QUE CONSULTAMOS SI ESA FECHA DE TIENE QUE CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO SE PRESENTARA EN EL ANEXO 06 - PROPUESTA ECONOMICA

SOLICITAMOS ACLARAR NUESTRA CONSULTA. SI LA FECHA 13/12/2024 SE TIENE QUE CONSIDERAR EN EL ANEXO 06COMO FECHA DE CONFECCION DEÑL PRESUPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR QUE, PARA EFECTOS DE LA ELABORACION DE LA OFERTA ECONOMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE APROBACION DEL PRESPUESTO DE OBRA CONSIGNADO EN LA RESOLUCION DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 17:55:11

S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN EL SISTEMA SEACE EN LA PESTAÑA RELACION DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO; NO SE ADJUNTA LA RELACION DE INSUMOS POR TIPO DE RECURSO, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SOLICITAMOS ELEVAR LA REFERIDA INFORMACION.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se incluirá el archivo de la Relación de Insumos por Tipo de Recurso al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

18:13:39

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío :

S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EN EL DOCUMENTO DE DESGREGADO DE GASTOS GENERALES, SE CONSIDERA COMO PLAZO DE OBRA 8 MESES (240 DIAS) Y EN SUS BASES EN EL KITERAL 1.9 PAGINA 18 CONSIDERAN 90 DIAS. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES

COLOCAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CORRECTO, YA QUE DE LA MANERA QUE ESTA EN SUS BASES SON SIMPLEMENTE UNA JUGADA CON LA INTENSION DE PRODUCIR CONFUCION A LOS POSIBLES POSTORES E INCITALOS A CAER EN ERROR, SITUACION QUE DEMUESTRA CLARAMENTE QUE EXISTE DIRECCIONAMIENTO DE PARTE D ELA ENTIDAD.

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina que al momento de la integración de las bases se corregirá el plazo real de la obra, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

18:25:59

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

S.R.L.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE SOLICITA ACLARAR CUAL ES EL NOMBRE O DENOMINACION CORRECTA DE LA OBRA DADO A QUE EN LA PAGINA 29 NUMERAL 3.1.1 CONSIDERAN COMO DENOMINACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI Nº 2486221" PERO EN OTRAS PAGINAS DE SUS BASES DICE: "¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI 2486221, POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR LA DENOMINACION CORRECTA QUE SE DEBE CONSIDERAR, ESTO DADO A QUE NO ES EL UNICO ERROR DE ESTE TIPO QUE LO UNICO QUE BUSCA ES DIRECCIONAR EL PROCESO Y QUE CON LA INFORMACION ERRONEA GENERARIA QUE LOS POSIBLES POSTORES COMETAN ERRORES ELIMINANDO ASI SUS PROPUESTAS.

DE ESTE MODO DE RESTRINGUE LA LIBRE PARTICIPACION CON INFORMACION INEXACTA.

SOLICITAMOS ACLARAR Y TAMBIEN DEJAMOS CLARO QUE A CAUSA DE ESTOS ERRORES ADREDES, LAS BASES VAN A SER ELEVADAS A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina que al momento de la integración de las bases se describirá el nombre correcto del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 18:34:06

S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA ENTIDAD DEJA MAS QUE CLARO EL FAVORECIMIENTO DEL PROVEEDOR CON EL QUE FUERON A SOLICITAR EL PRESUPUESTO A LA CIUDAD DE LIMA Y SU DIRECCIONAMIENTO ES CLARO YA QUE EN LA PAGINA 30 NUMERAL 3.1.7 DICE QUE EL PRESUPUESTO A SIDO CALCULADO AL MES DE AGOSTO DEL 2024 CUANDO EL PRESUPUESTO COLGADO EN EL SISTEMA SEACE DICE 13/12/2024 Y TAMBIEN SE ENCUENTRA AL MES DE ENERO DEL 2024, SITUACION QUE ES MAS QUE CLARA QUE CON ESTA INFORMACION QUE SE SOLICITA Y AL EXISTIR MAS DE UNA GENERA Y OBLIGA A LOS POSIBLES POSTORES A CAER EN ERROR, LO QUE DEMUESTRA QUE ES DIRECCIOAMIENTO CLARO Y LA RESTRICCION DE LA LIBRE PARTICIPACION. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, COLOQUEN LA FECHA CORRECTA Y NUEVAMENTE SOLICITAR SI ESTAN OBLIGANDO A COLOCAR LA FECHA DE CONFECCION DEL PRESUPUESTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONIMICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina que al momento de la integración de las bases se describirá la fecha correcta en la que se aprobó el presupuesto, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 18:52:34

S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: GESTION DE RIESGOS

Nombre o Razón social:

DICE: "VIENE...... DEBIENDO CONSIGNAR DICHAS OBLIGACIONES EN SU PROMESA DE CONSORCIO...... VAN"

CON LO REQUERIDO ESTA DEMAS DECIR QUE ESTAN VULNERANDO LAS BASES INTEGRADAS Y QUUEDA CLARO QUE ESTA OBLIGACION QUE SOLICITAN DEBERA SER PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA EN LA PROMESA DE CONSORCIO LO cual resulta LIMITATIVO, RESTRICTIVO, TENDENCIOSO Y ABUSIVO, dado que atenta contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, integridad y además afecta la libre competencia. Por tanto, se solicita al comité de selección SUPRIMIR dicha OBLIGACION A SER CONSIDERADA EN LA PROMESA DE CONSORCIO bajo responsabilidades y consecuencias legales que correspondan y elevación de las bases al osce.

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nª 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra Y liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de GESTION DE RIESGOS, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL.

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (GESTION DE RIESGOS Y TODOS LOS RIESGOS CONSIDERADOS EN SU CUADRO COMO SON: RIEGOS EN ESTUDIOS Y/O DISEÑOS: TECNICOS Y/O OPERATIVOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RIESGO EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES Y ORGANISMOS: RIESGOS EN ESTUDIOS DE SUELOS GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS: RIESGOS DE INTERFERENCIAS O SERVICIOS AFECTADOS: RIESGOS SOLCIALES Y/O AMBIENTALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: RIESGO ARQUEOLOGICO: RIESGOS DE OBTENCION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES: RIESGOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS: ADMINISTRATIVOS: FINANCIEROS Y/O DE MERCADO) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular ¿según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de OBLIGACIONES EN LA PROMESA DE CONSORCIO, como requisito funcional relevante, para el requisito de admisión, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, objeto de la convocatoria; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación y admisibilidad de la oferta se considere obligaciones relacionadas y enmarcadas en el expediente técnico que son parte de la ejecución del contrato que no contraviene la Directiva N° 005 2019-

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Especifico CAP III 3.1.10 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

OSCE/CD. Por lo expuesto, el área usuaria NO ACOGE la observación, manteniéndose lo solicitado en los términos de referencia y las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/03/2025 10:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 19:10:06

S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: CONTROL DE CALIDAD

EN SUS BASES DICE: ">>>> cuyas obligaciones deben ser incluidos en la promesa de consorcio tanto para la ejecución de la obra como a los diferentes materiales que se requieran para la construcción de la misma >>>>>

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nª 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra y liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de CONTROL DE CALIDAD, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL COMO OBLIGACION EN LA PROMESA DE CONSORCIO.

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (CONTROL DE CALIDAD) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.25 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular ¿según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de OBLIGACIONES EN LA PROMESA DE CONSORCIO, como requisito funcional relevante, para el requisito de admisión, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, objeto de la convocatoria; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación y admisibilidad de la oferta se considere obligaciones relacionadas y enmarcadas en el expediente técnico que son parte de la ejecución del contrato que no contraviene la Directiva N° 005 2019-OSCE/CD. Por lo expuesto, el área usuaria NO ACOGE la observación, manteniéndose lo solicitado en los términos de referencia y las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 19:16:50

S.R.L.

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACLARAR LA PARTE COMPLEMENTARIA DE SU TEXTO CUANDO DICE; "LA ENTIDAD PODRES, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, INTERVENIR ECONOMICSMENTE>>>>>"

ACLARAR DE PARTE DE QUIEN CUANDO DICEN A SOLICITUD DE PARTE???

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.28 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que, la información se encuentra clara y concisa; asi mismo, cabe indicar que la página a la que se hace referencia es la N° 56, mas no 31.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío :

19:25:16

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EL CONTRATISTA ASUME LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE,

DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO

EN SUS BASES DICE: "...... y serán consignados como obligaciones en su promesa de consorcio con la finalidad de asegurar la implementación del mismo"

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nº 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra y liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL. por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.30.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado /DIRECTIVA Nº 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular ¿según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de OBLIGACIONES EN LA PROMESA DE CONSORCIO, como requisito funcional relevante, para el requisito de admisión, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, objeto de la convocatoria; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación y admisibilidad de la oferta se considere obligaciones relacionadas y enmarcadas en el expediente técnico que son parte de la ejecución del contrato que no contraviene la Directiva N° 005 2019-OSCE/CD. Por lo expuesto, el área usuaria NO ACOGE la observación, manteniéndose lo solicitado en los términos de referencia y las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 19:35:39

S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: EN SUS BASES DICE:

"la implementación del plan de seguridad y salud en obra, consignados en el presupuesto de ejecución de obra no podrán ser modificados en su oferta"

CON ESTE REQUERIMIENTO ESTAN OBLIGANDO A LOS POSTORES A LIMITARSE A NO MODIFICAR Y CONSERVAR LOS MISMOS MONTOS A FIN DE NO PONER EN RIESGO LA EJECUCION DE REFERIDO PLAN DE SEGURIDAD. REQUERIMIENTO ESCONDIDO QUE VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION Y QUE DEMUESTRA CLARAMENTE QUE EXISTE DIRECCIONAMIENTO CON LA CONSIDERACION DE REQUISITOS ESCONDIDOS COMO ESTE, CONSIDERANDO QUE LOS POSTORES SON LIBRES DE FORMULAR SU OFERTA CON LOS MONTOS DE ACUERDO A SU PROPIO

CRITERIO (TOMANDO EN CONSIDERACION TAMBIEN los GG (tanto GGF y GGV)), MIENTRAS QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL

POR LO QUE AL MOMENTO DE INTEGRACION DE LAS BASES SOLICITAMOS ELIMINAR EL REQUISITO ESCONDIDO DESCRITO LINEAS ARRIBA, A FIN DE DEJAR LA LIBRE PARTICIPACION Y NO PERJUDICAR A POSIBLES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.30.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve al postor que los precios unitarios del plan de seguridad y salud en obra, además los gastos generales totales y la utilidad no tendrán limitaciones con el valor referencial ya que se ha obtenido de un estudio previo y tanto el desagregado de los gastos generales fijos y variables serán presentados para la admisibilidad de la oferta económica. Se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

20:43:34

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

S.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: SUB NUMERAL 3

Nombre o Razón social:

El contratista deberá implementar como medida de prevención zonas de control de desinfección, dotándola de insumos de desinfección como jabón u otros similares, autorizados por la autoridad sanitaria

DE LO DESCRITO SOLICTAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y ELIMINAR DICHA INFORMACION DE ACCION REFERIDO EN EL NUMERAL, PUES ESE REQUERIMIENTO SE REALIZABA EN LOS PLANES COVID QUE EN SU MOMENTO SE IMPLEMENTABAN Y DADO QUE ESO YA PASO, NO ES EL MOMENTO DE REQUERIR MENCIONADA IMPLEMENTACION YA QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LUGAR.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION Y ELIMINARLA EN LA INTEGRACION DE LAS BASES DE NO SER ACOGIDA ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.30.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

21:03:38

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío :

Nombre o Razón social:

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

EN EL PRESENTE PUNTO DE REQUERIMIENTO, SE PUEDE VER FEACIENTEMENTE QUE LA ENTIDAD ENCABEZADA POR SU AUTORIDAD PRINCIPAL (EL ALCALDE ING NIXON CARHUAJULCA), SU COMITE DE SELECCION, SU AREA USUARIA; SE ENCURNTRAN ALINEADOS PARA GENERAR ERROR EN LOS POSTORES, COLOCANDO RESTRICCIONES EN SUS BASES, REQUERIMIENTOS ESCONDICOS, VARIOS NOMBRES Y FECHAS DE UNA SOLA INFORMACION Y JUGANDO DE MANERA MALISIOSA CON LAS PALABRAS PARA GENERAR ERROR EN LOS POSTORES Y ESE ES EL CASO TENEMOS A LA PROMESA DE CONSORCIO DONDE TEXTUALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

"El área usuaria establece que el número máximo de consorciados es de 02 integrantes, así mismo el porcentaje MAXIMO de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es MENOS DEL 60% y el porcentaje MINIMO de participación de cada consorciado es MAS DEL 40%, debiéndose detallar claramente las obligaciones por diferenciado en la promesa de consorcio"

(NOTESE LAS MAYUSCULAS DENTRO DEL TEXTO ANTERIOR), CLARAMENTE SE VE EL JUEGO DE PALABRAS ENTRE, "MINIMO", "MAXIMO", "MENOS" Y "MAS" LO QUE A POSTORES QUE NO SE ALINEEN CON LA INTERPRETACION DEL COMITE, EL AREA USUARIA Y EL TITULAR DE LA ENTIDAD, QUEDARIA RAPIDAMENTE COMO NO ADMITIDA SU PROPUESTA, SITUACION QUE VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POSTORES INCITANDOLOS AL ERROR CON JUEGO DE PALABRAS E INTERPRETACION.

POR LO QUE CON LA INTENCION DE FACILITAR LA LIBRE PARTICIPACION Y LA PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION QUEDANDO A UNA PARTICIPACION DE 50% - 50% CADA CONSORCIADO, CON LO CUAL SE OBTENDRA UNA INFORMACION CLARA QUE AYUDE A LOS POSTORES A NO CONFUNDIRSE Y A LA ENTIDAD A TENER VENTAJA DE ESTOS JUEGOS DE PALABRAS PARA ELIMINAR A LA COMPETENCIA DE LA EMPRESA A QUIEN SE NOTA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

DE NO ACOGERSE NUESTRA OBSERVACION EN FAVOR DE UNA INFORMACION CLARA Y LA LIBRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.34 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 21:33:39

S.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: EN SUS BASES DICE

"El postor debe acreditar un domicilio el cual debe estar vigente durante todo el periodo de vinculo contractual, con la finalidad de facilitar la comunicación formal entre las partes. Para ello se SUSTENTARÁ CON COPIA DE RECIBO DE LUZ Y CONTRATO DE ALQUILER O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA PROPUESTA"

De lo descrito líneas arriba, nuevamente se evidencia la mala fe de la entidad a cargo de su titular (alcalde NIXON CARHUAJULCA), su comité de selección y área usuaria al solicitar UN DOCUMENTO FUERA DE LO ESTANDARIZADO YA QUE DEBERA SER PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA LA COPIA DE RECIBO DE LUZ Y CONTRATO DE ALQUILER O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA PROPUESTA el cual resulta LIMITATIVO, RESTRICTIVO, TENDENCIOSO Y ABUSIVO, dado que atenta contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, integridad y además afecta la libre competencia. Debido a que este documento no solo involucra un requerimiento escondido, sino que ya demanda de gasto lo que está prohibido por la ley de contrataciones del estado ya que una obra no puede generar gasto antes de su buena pro y con este requerimiento escondido están haciendo que los postores ya generen gastos de alquileres antes de ganar una buena pro, lo cual lo vuelve burocrático y sospechoso. Por tanto, se solicita al comité de selección SUPRIMIR dicho documento de las bases integradas bajo responsabilidades y consecuencias legales que correspondan y elevación de las bases al osce. Además, la LCE dice que No se requiere declaraciones juradas adicionales ni documentos adicionales como este ya que los postores deberán presentar únicamente la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección.

EN EL PRONUNCIAMIENTO Nº 549-2023 /OSCE-DGR PAGINA 13, LITERAL 3.2 DONDE SE EVIDENCIA QUE SE DEJA SIN EFECTO LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS POR EL COMITÉ Y LA ENTIDAD DE MANERA ABUSIVA LO CUAL TAMBIEN ES APLICABLE PARA EL DOCUMENTOS FUERA DE LEY QUE ESTAN REQUIRIENDO.

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION A LA INTEGRACION DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.35 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LA EMPRESA PARTICIPANTE QUE NO CORRESPONDE A UNA OBSERVACION SINO A UNA CONSULTA, SIN EMBARGO DICHO REQUSITO SERÁ DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 21:45:41

S.R.L.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación: EN SUS BASES SOLICITAN:

"Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales totales de tal forma que las operaciones aritméticas de permita verificar el monto ofertado, manteniéndose los montos del expediente técnico; idem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende se asegura a calidad del proyecto"

Según la Resolución Nº 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo Nº 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan (pag.63 / 3.1.37. (i))"......Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales totales de tal forma que las operaciones aritméticas de permita verificar el monto ofertado, manteniéndose los montos del expediente técnico; idem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende se asegura a calidad del proyecto" situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO. SINO SE ACOGE NUESTRA OBSERVACION, ELEVAREMOS A LA OSCE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.37 i Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 02814-2024-TCE-S1 / ART. 2 - LCE Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la empresa participante que los porcentajes de gastos generales y utilidad no tiene limitaciones con el valor referencial y tanto el desagregado de los GG Fijos y Variables serán presentados para la admisibilidad de la oferta económica, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 21:50:40

S.R.L.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

REQUERIMIENTO DE ESQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SI BIEN ES CIERTO SE PRESENTAN PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ESTA REQUIERIENDO QUE SEA CON UNA ANTIGUEDAD DE 03 (TRES) AÑOS, PERO CONTABLEMENTE LOS EQUIPOS PARA SU DEPRECIACION SE CONSIDERA COMI MINIMO 05 (CINCO) AÑOS, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SOLICITAMOS SE AMPLIE LA ANTIGUIEDAD DEL EQUIPAMIENTO MINIMO DE 03 A 05 AÑOS. CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA LIBRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 A A.1 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la consulta realizada se da a conocer que dentro de los requisitos de calificación se ha establecido el equipamiento estratégico, cuyas características han sido contemplados en el expediente técnico de obra y que el presente requisito se acreditara tal como lo establece el Art. 49 - 49.3 y el literal e) del Art. 139 del RLC. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 22:02:06

S.R.L.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: Ing. Residente de Obra: CON EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS EN EL CARGO DESEMPEÑANDO (COMPUTADA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisor o la combinación de estos en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere Y SE AGREGUE PARA LA INTEGRACION DE BASES, para la experiencia acreditada por el Ing. Residente de Obra de la siguiente manera: Ing. Residente de Obra: CON EXPERIENCIA NO MENOR DE 03 AÑOS A PARTIR DE LA COLEGIATURA COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INGENIERO JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTOS Y/O GERENTE DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISION EN LA EJECUCION O SUPERVISION OBRAS DE SANEAMIENTO EN GENERAL INCLUYENDO LOS TERMINOS DE OBRAS SIMILARES Y/O OTRAS DENOMINACIONES REFERENTES A LOS SANEAMIENTOS EN GENERAL, ya que la obra tiene PARTIDAS y lineamientos de una Obra de SANEAMIENTO EN GENERAL así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

TAMBIEN SOLICITAMOS ELIMINAR LA EXPERIENCIA DE ASISTENTES DE RESIDENTES O ASISTENTES DE SUPERVISOR DE OBRAS YA QUE POR LA EMBERGADIRA DE LA OBRA NO PUEDE PONERSE EN RIESGO LA OBRA CON PROFESIONALES CON EXPERIENCIA COMO ASISTENTES, POR LO QUE TAMBIEN SOLICITAMOS AL MOMENTO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES ELIMINAR LA EXPERIENCIAS DE ASISTENTES.

DE NO ACOGER NUESTRA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 A A.2 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que, se le hace de conocimiento que, lo descrito en la página 56 no contrasta en la cantidad de años y/o meses solicitados con lo que describe en su observación; así mismo se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formacion academica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

22:20:19

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.I.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

APARTE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION EN DEFINICION DE OBRAS DE SANEAMIENTO AGEREGANDO O AMPLIANDO A LAS OBRAS SIMILARES: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, SERVICIO DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DELSERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y LETRINIZACION, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL CON BIODIGESTORES, SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, ERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES, SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO, SISTEMA DE CANALIZACION DE RESIDUOS Y EXCRETAS HUMANOS; CON LA INTENSION DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y HACER LAS COSAS TRANSPARENTES

LA ENTIDAD A CARGO DE SU ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA; AL HACER Y TENER LAS GANAS DE QUE LAS COSAS EN EL PROCEDIMIENTO SEAN TRANSPARENTES Y LEGALES Y ELIMINAR ESA MALA FE QUE SE EVIDENCIAN EN SUS BASES Y SUS REQUISITOS ESCONDIDOS Y DEMAS OBSERVACIONES Y CONSULTAS QUE HEMOS REALIZADO, CREEMOS QUE NO TENDRAN PROBLEMA EN ACOGER NUESTRA OBSERVACION CON LA UNICA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y QUE LAS COSAS SEAN CLARAS Y DE NO ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO Y CONTRALORIA YA QUE QUEDARIA MAS QUE CLARO EL DIRECCIONAMIENTO QUE ESTA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 A A.3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la empresa participante que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por licitación publica, en donde en la Nota 7, define claramente la definición de obra de saneamiento para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 22:38:58

S.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 - 2018

SOLICITAN DE MANERA BIEN EXPECIFICA QUE EL ALCANCE DE ESTE ISO DEBE TENER OBLIGAROTIAMENTE TODO LO DESCRITO EN SUS BASES QUE ES LO SIGUIENTE:

"cuyo alcance o campo de aplicación considere las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco"

SITUACION QUE NUEVAMENTE DEMUESTRA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO CONTRATISTA QUE, SI O SI DEBE TENER EN EL ALCANDE DE SUS ISOS TODO ESTE TEXTO AL PIE DE LETRA, LO QUE GENERA LA MALA FE Y EL MAL ACTUAR DE LA ENTIDAD ENCABEZADO POR SU TITULAR (ALCALDE NIXON CARHUAJULCA), SU COMITE DE SELECCION Y SU AREA USUARIA

EN DIRECCIONAR EL PROCESO CLARAMENTE LO QUE LIMITA Y VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION Y DEJA A POSIBLES POSTORES QUE TNGAN VERDADERAMENTE LAS GANAS DE SALIR ADELANTE Y EJECUTAR LA OBRA CON TOTAL RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER QUE EL ALCANCE DE LOS ISOS DEL PRESENTE PROCESO SOLO DEBE ESTAR ENFOCADO DE MANERA BIEN GLOBAL Y NO TAN ESPECIFICO COMO LA ENTIDAD LO CONSIDERA LINEAS ARRIBA DONDE CLARAMENTE SE NOTA QUE UN CONTRATISTA DEBE TENER AL PIE DE LA LETRA ESE TEXTO Y PAA EVITAR ELLO Y SEGURO QUE EL ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA QUIEREN HACER LAS COSAS CLARAS, TRANSPARENTES, LEGALES, SIN DAÑAR A NADIE Y SER UNA ENTIDAD QUE APELA A LA LIBRE PARTICIPACION NO TENDRA MIEDO DE REALMENTE DEJAR EL ALCANCE DE ESTE ISO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS); ALCANCES QUE SI SON REALMENTE COMPETITIVOS Y NO COLOCAR TANTO BARULLO QUE SOLO UNA EMPRESA CUMPLIRIA.

DE NOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B.1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 22:42:16

S.R.L.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental. ISO 14001 - 2015

SOLICITAN DE MANERA BIEN EXPECIFICA QUE EL ALCANCE DE ESTE ISO DEBE TENER OBLIGATORIAMENTE TODO LO DESCRITO EN SUS BASES QUE ES LO SIGUIENTE:

"cuyo alcance o campo de aplicación considere las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco"

SITUACION QUE NUEVAMENTE DEMUESTRA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO CONTRATISTA QUE, SI O SI DEBE TENER EN EL ALCANDE DE SUS ISOS TODO ESTE TEXTO AL PIE DE LETRA, LO QUE GENERA LA MALA FE Y EL MAL ACTUAR DE LA ENTIDAD ENCABEZADO POR SU TITULAR (ALCALDE NIXON CARHUAJULCA), SU COMITE DE SELECCION Y SU AREA USUARIA

EN DIRECCIONAR EL PROCESO CLARAMENTE LO QUE LIMITA Y VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION Y DEJA A POSIBLES POSTORES QUE TENGAN VERDADERAMENTE LAS GANAS DE SALIR ADELANTE Y EJECUTAR LA OBRA CON TOTAL RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER QUE EL ALCANCE DE LOS ISOS DEL PRESENTE PROCESO SOLO DEBE ESTAR ENFOCADO DE MANERA BIEN GLOBAL Y NO TAN ESPECIFICO COMO LA ENTIDAD LO CONSIDERA LINEAS ARRIBA DONDE CLARAMENTE SE NOTA QUE UN CONTRATISTA DEBE TENER AL PIE DE LA LETRA ESE TEXTO Y PARA EVITAR ELLO Y SEGURO QUE EL ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA QUIEREN HACER LAS COSAS CLARAS, TRANSPARENTES, LEGALES, SIN DAÑAR A NADIE Y SER UNA ENTIDAD QUE APELA A LA LIBRE PARTICIPACION NO TENDRA MIEDO DE REALMENTE DEJAR EL ALCANCE DE ESTE ISO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS); ALCANCES QUE SI SON REALMENTE COMPETITIVOS Y NO COLOCAR TANTO BARULLO QUE SOLO UNA EMPRESA CUMPLIRIA.

DE NOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B.1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío :

22:44:27

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.I.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía ISO 50001-2011

SOLICITAN DE MANERA BIEN EXPECIFICA QUE EL ALCANCE DE ESTE ISO DEBE TENER OBLIGATORIAMENTE TODO LO DESCRITO EN SUS BASES QUE ES LO SIGUIENTE:

"cuyo alcance o campo de aplicación considere las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco"

SITUACION QUE NUEVAMENTE DEMUESTRA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO CONTRATISTA QUE, SI O SI DEBE TENER EN EL ALCANDE DE SUS ISOS TODO ESTE TEXTO AL PIE DE LETRA, LO QUE GENERA LA MALA FE Y EL MAL ACTUAR DE LA ENTIDAD ENCABEZADO POR SU TITULAR (ALCALDE NIXON CARHUAJULCA), SU COMITE DE SELECCION Y SU AREA USUARIA

EN DIRECCIONAR EL PROCESO CLARAMENTE LO QUE LIMITA Y VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION Y DEJA A POSIBLES POSTORES QUE TENGAN VERDADERAMENTE LAS GANAS DE SALIR ADELANTE Y EJECUTAR LA OBRA CON TOTAL RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER QUE EL ALCANCE DE LOS ISOS DEL PRESENTE PROCESO SOLO DEBE ESTAR ENFOCADO DE MANERA BIEN GLOBAL Y NO TAN ESPECIFICO COMO LA ENTIDAD LO CONSIDERA LINEAS ARRIBA DONDE CLARAMENTE SE NOTA QUE UN CONTRATISTA DEBE TENER AL PIE DE LA LETRA ESE TEXTO Y PARA EVITAR ELLO Y SEGURO QUE EL ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA QUIEREN HACER LAS COSAS CLARAS, TRANSPARENTES, LEGALES, SIN DAÑAR A NADIE Y SER UNA ENTIDAD QUE APELA A LA LIBRE PARTICIPACION NO TENDRA MIEDO DE REALMENTE DEJAR EL ALCANCE DE ESTE ISO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS); ALCANCES QUE SI SON REALMENTE COMPETITIVOS Y NO COLOCAR TANTO BARULLO QUE SOLO UNA EMPRESA CUMPLIRIA.

DE NOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B.1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 22:50:01

Nombre o Razón social:

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO EL ALCANCE DE LOS ISOS ANTERIORES Y CONFIANDO EN EL BUEN ACTUAR DEL ALCALDE, COMITE DE SELECCIO Y AREA USUARIA, SOLICITAMOS ACOGER QUE EL ALCANCE DE LOS ISOS 37001-2016 DEL PRESENTE PROCESO SOLO DEBE ESTAR ENFOCADO DE MANERA BIEN GLOBAL Y NO TAN ESPECIFICO COMO LA ENTIDAD LO CONSIDERA LINEAS ARRIBA (OBSERVACIONES ANTERIORES DE LOS OTROS ISOS) DONDE CLARAMENTE SE NOTA QUE UN CONTRATISTA DEBE TENER AL PIE DE LA LETRA ESE TEXTO Y PARA EVITAR ELLO Y SEGURO QUE EL ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA QUIEREN HACER LAS COSAS CLARAS, TRANSPARENTES, LEGALES, SIN DAÑAR A NADIE Y SER UNA ENTIDAD QUE APELA A LA LIBRE PARTICIPACION NO TENDRA MIEDO DE REALMENTE DEJAR EL ALCANCE DE ESTE ISO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS); ALCANCES QUE SI SON REALMENTE COMPETITIVOS Y NO COLOCAR TANTO BARULLO QUE SOLO UNA EMPRESA CUMPLIRIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 22:57:39

S.R.L.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: CON ESTE ISO 9001-2015

QUEDA MAS QUE CLARO QUE HAY DIRECCIONAMIENTO EN ESTE PROCESO DE SELECCION YA QUE ESTE ISO CUENTA TAMBIEN AL PIE DE LETRA CON EL TEXTO DE: "cuyo alcance o campo de aplicación considere las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco"

SITUACION QUE NUEVAMENTE DEMUESTRA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO CONTRATISTA QUE, SI O SI DEBE TENER EN EL ALCANDE DE SUS ISOS TODO ESTE TEXTO AL PIE DE LETRA, LO QUE GENERA LA MALA FE Y EL MAL ACTUAR DE LA ENTIDAD ENCABEZADO POR SU TITULAR (ALCALDE NIXON CARHUAJULCA), SU COMITE DE SELECCION Y SU AREA USUARIA

EN DIRECCIONAR EL PROCESO CLARAMENTE LO QUE LIMITA Y VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION Y DEJA A POSIBLES POSTORES QUE TENGAN VERDADERAMENTE LAS GANAS DE SALIR ADELANTE Y EJECUTAR LA OBRA CON TOTAL RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER QUE EL ALCANCE DE LOS ISOS DEL PRESENTE PROCESO SOLO DEBE ESTAR ENFOCADO DE MANERA BIEN GLOBAL Y NO TAN ESPECIFICO COMO LA ENTIDAD LO CONSIDERA LINEAS ARRIBA DONDE CLARAMENTE SE NOTA QUE UN CONTRATISTA DEBE TENER AL PIE DE LA LETRA ESE TEXTO Y PARA EVITAR ELLO Y SEGURO QUE EL ALCALDE, SU COMITE Y SU AREA USUARIA QUIEREN HACER LAS COSAS CLARAS, TRANSPARENTES, LEGALES, SIN DAÑAR A NADIE Y SER UNA ENTIDAD QUE APELA A LA LIBRE PARTICIPACION NO TENDRAN MIEDO DE REALMENTE DEJAR EL ALCANCE DE ESTE ISO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO RURAL, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS); ALCANCES QUE SI SON REALMENTE COMPETITIVOS Y NO COLOCAR TANTO BARULLO QUE SOLO UNA EMPRESA CUMPLIRIA. O SI REALMENTE SON TRANSPARENTES ELIMINARAN ESTE ISO 9001-2015 Y SU CALIFICACION DE 02 PUNTOS QUE CLARAMENTE POR DONE SE VA HAY DIRECCIONAMIENTO (INFORMAREMOS A LA OSCE, CONTRALORIA Y FISCALIA ANTICORRUPCION).

SI EL ALCALDE JUEGA BIEN Y ES TRANSPARENTE EN SUS LICITACIONES ELIMINARIA JUNTO A SU COMITE DE SELECCION Y AREA USUARIA ESTE REQUISITO QUEDANDO LA CALIFICACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRECIO: 95 PUNTOS

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: 03 PUNTOS INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: 02 PUNTOS

TENIENDO EN TOTAL 100 PUNTOS

DE NO ACOGER Y ELIMINAR ESTE PUNTO QUEDA MAS QUE CLARO Y SEGURO QUE HAY CORRUPCION Y DIRECCIONAMIENTO LO CUAL ES PENADO Y NO DEJAREMOS QUE SE SALGAN CON LA SUYA. DE NOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE PARA SU PRONUNCIAMIENTO.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, por lo cual se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/03/2025 10:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:01:18

S.R.L.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se observa las bases del procedimiento de selección, en el sentido de que no ha considerado como medio alternativo, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimento, tal como lo establece ley nº 32077- ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype y la retención de la garantía de fiel cumplimento establecido en la Ley 32103-2024

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 32077 y Ley 32103-2024.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que conforme lo establece la mencionada Ley N° 32077, se trata de una medida ALTERNATIVA mas no obligatoria, en tal sentido, considerando que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías (Fiel Cumplimiento), en tal sentido en coordinación con el área usuaria se ha decido NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

23:02:09

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

S.R.L.

Consulta: Nro. 26
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta sobre los precios unitarios ofertados, si estos tienen un límite de reducción o existe algún criterio para

formular los precios unitarios a fin de no ser descalificados

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LA EMPRESA PARTICIPANTE QUE, LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS NO TIENE LIMITACIONES CON EL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:03:42

S.R.L.

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se consulta si los datos a consignar en el Anexo 1, deben ser aquellos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el caso de no estar actualizados, ¿será causal de no admisión? CONSIDERANDO antiguamente en el Anexo N° 2 donde se requeria que la información del postor debe estar actualizada

en el RNP ya no exisite dicho requerimiento en las bases estandarizadas vigentes, en ese sentido debe ceñirse simplemente a consignar los datos requeridos en el ANEXO N° 01, no siendo necesario que la información concuerde con

lo registrado en el RNP y/o SUNAT, tal como ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes Resoluciones como la Resolución Nº 00383-2023-TCE-S1

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00383-2023-TCE-S1 /

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a empresa participante que, los datos del ANEXO 01 deben concordar con lo registrado en el RNP y/o SUNAT, caso contrario se tendrá como no admitido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Hora de envío : 23:05:03

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6 O acorde al

presupuesto publicado en el SEACE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LA EMPRESA PARTICIPANTE QUE, PARA EFECTOS DE LA ELABORACION DE LA OFERTA ECONOMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE APROBACION DEL PRESPUESTO DE OBRA CONSIGNADO EN LA RESOLUCION DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:06:30

S.R.L.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO del Capitulo II de la sección específica de las bases, se ha establecido como uno de los documentos para perfeccionar el contrato, la presentación de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Al respecto, debemos recordar que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103, ha establecido "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente". Por tanto, OBSERVAMOS no haber considerado dicha norma a fin de que se opte como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía: por lo cual exigimos sea incorporado ello, con ocasión de la integración de las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que conforme lo establece la mencionada Ley N° 32077, se trata de una medida ALTERNATIVA mas no obligatoria, en tal sentido, considerando que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías (Fiel Cumplimiento), en tal sentido en coordinación con el área usuaria se ha decido NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:07:55

S.R.L.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos que con ocasión de la publicación de la convocatoria ha registrado en el SEACE la entidad, se verifica que el detalle del presupuesto de la obra se encuentra en formato PDF. Es por ello que conforme a lo que señala las bases estándar de Licitación Pública para contratación de obras (vigente), Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, como NOTA IMPORTANTE, se indica que "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Siendo ello así y en aras de contribuir a la mayor participación de potenciales postores y en aplicación del principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, es que SOLICITAMOS que con ocasión de la INTEGRACIÓN de las bases, se publique el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel) para que los postores puedan elaborar una mejor oferta y competir en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de obra del expediente técnico publicado se encuentra legible y sin enmendaduras, lo cual se cumple con la directiva y normativa de contrataciones del estado, que nos exige la publicación del presupuesto de obra mas no el tipo de archivo. por otro lado presupuesto de obra, registrados en el SEACE, son perfectamente visibles y legibles, con la información suficiente para que el postor realice su propuesta en buenas condiciones, las bases estándar recomiendan la publicación en formato Excel, no la obligan, toda vez que, la vulnerabilidad de los archivos editables (como es el Excel) podría presentar imprecisiones o inexactitudes en su contenido con respecto al presupuesto aprobado, por ende todos los postores deberán elaborar sus ofertas con la misma información publicada en el SEACE; por lo expuesto se decide NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 23:10:50

S.R.L.

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la empresa participante que, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, resultan de carácter FACULTATIVO, siendo que, la entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del ¿Fideicomiso de Adelanto de Obra¿; en este sentido, para el presente procedimiento de selección, no se considerará fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, en consecuencia, por lo que NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025 Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:14:00

S.R.L.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO REQUISITOS ESCONDIDOS, AL ESTAR EXIGIENDO QUE LOS POSTORES ELABOREN SU OFERTA ECONÓMICA SIN MODIFICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ESTO NO SOLO ATENTA CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL ENCONTRARSE EN UN APARTADO QUE NO CORRESPONDE SINO QUE TAMBIÉN CONTRAVIENE CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTÁNDARES APROBADAS POR EL OSCE Y DE USO OBLIGATORIO, PUES EN ESTAS SE ENCUENTRA EL ANEXO 6, EL CUAL NO EXIGE A LOS POSTORES A MANTENER EL PORCENTAJE NI EL MONTO DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉNICO. ADEMÁS, EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE NO SE EXIGE NI REQUIERE INDICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE LA OFERTA. SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO POR ATENTAR CONTRA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ASÍ EVITAR DILACIONES INNECESARIAS POR APELACIONES O ELEVACIONES DEL PLIEGO ABSOLUTORIO AL OSCE QUE SOLO AFECTAN A LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la empresa participante que los porcentajes de gastos generales y utilidad no tiene limitaciones con el valor referencial y tanto el desagregado de los GG Fijos y Variables serán presentados para la admisibilidad de la oferta económica. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:15:37

S.R.L.

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL REQUERIMIENTO SE ESTÁ SOLICITANDO ALGUNA DECLARACIÓN JURADA, CARTA, COMPROMISO, ETC QUE SIRVA COMO REQUISITO DE ADMISION O CALIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EL CUAL DESDE YA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTÁ TOTALMENTE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A la empresa participante que, EN LAS BASES NO EXIGIRAN NINGUNA DECLARACION JURADA ADICIONAL A LAS REQUERIDAS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA EL TIPO DE PROCESO MATERIA DEL PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:16:59

S.R.L.

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de contar con la mayor información posible y determinar una correcta oferta económica es que se le aclara a la empresa participante que se deberá consignar en la oferta económica los procentajes de el: Total de gastos generales; Gastos generales fijos; Gastos generales variables; Utilidades; IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:17:56

S.R.L.

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 10062022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A la empresa participante QUE, EN LAS BASES NO EXIGIRAN NINGUNA DECLARACION JURADA ADICIONAL A LAS REQUERIDAS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA EL TIPO DE PROCESO MATERIA DEL PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20606502355 Fecha de envío : 23/02/2025

Nombre o Razón social : HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 23:18:41

S.R.L.

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N°6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, la fecha del presupuesto en la pestaña del expediente tecnico en el SEACE o caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LA EMPRESA PARTICIPANTE QUE, PARA EFECTOS DE LA ELABORACION DE LA OFERTA ECONOMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE APROBACION DEL PRESPUESTO DE OBRA CONSIGNADO EN LA RESOLUCION DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperacion y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Linea de Impulsión y/o Linea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Linea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 7, define claramente la definición de obra de saneamiento para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

19:05:55

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.I

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Residente de la Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por licitación publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formación académica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

Hora de envío:

19:05:55

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.I

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formación académica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formacion academica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formacion academica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formacion academica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguidad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección se encuentra adecuado a la RM 249-2020-VIVIENDA, ficha de homologación para tipo de ejecución de obra de saneamiento en el ambito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de seleccion por licitacion publica, en donde en la Nota 5 y Nota 6, se acredita la formacion academica y el cargo desempeñado para el presente procedimiento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento que dentro de los requisitos de calificación se ha establecido el equipamiento estratégico, cuyas características han sido contemplados en el expediente técnico de obra y que el presente requisito se acreditara tal como lo establece el Art. 49 - 49.3 y el literal e) del Art. 139 del RLC. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de obra del expediente técnico publicado se encuentra legible y sin enmendaduras, lo cual se cumple con la directiva y normativa de contrataciones del estado, que nos exige la publicación del presupuesto de obra mas no el tipo de archivo. por otro lado presupuesto de obra, registrados en el SEACE, son perfectamente visibles y legibles, con la información suficiente para que el postor realice su propuesta en buenas condiciones, las bases estándar recomiendan la publicación en formato Excel, no la obligan, toda vez que, la vulnerabilidad de los archivos editables (como es el Excel) podría presentar imprecisiones o inexactitudes en su contenido con respecto al presupuesto aprobado, por ende todos los postores deberán elaborar sus ofertas con la misma información publicada en el SEACE; por lo tanto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 03/03/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 19:05:55

S.R.L

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la empresa participante que, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, resultan de carácter FACULTATIVO, siendo que, la entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del "Fideicomiso de Adelanto de Obra"; en sentido, para el presente procedimiento de selección, no se considerará fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra. en consecuencia, por lo tanto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/03/2025 10:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20601486807 Fecha de envío : 06/03/2025 Nombre o Razón social : 4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C. Hora de envío : 22:30:11

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EL MONTO DE LA OBRA EN EL PUNTO 1.3 EL VALOR REFERENCIAL MENCIONA UN MONTO DE S/ 3,987,704.83 (Tres millones novecientos ochenta y siete setecientos cuatro con 83/100 Soles), Y EN EL

CUADRO TENEMOS OTRO MONTO DIFERENTE, ACLARAR DICHO CONFUSION DE PRECIO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: III Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina al momento de la integración de las bases se describirá la fecha en la que se aprobó el presupuesto, por lo tanto SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20601486807 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : 4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C. Hora de envío : 00:35:35

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

SE HACE LA OBSERVACIÓN, DE PODER COLOCAR LA FECHA DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PORQUE EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (1.4) Y EN EL VALOR REFEENCIAL(1.3) INDICA UNA FECHA

DESFASADA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.4 Literal: ||| Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina al momento de la integración de las bases se describirá la fecha en la que se aprobó el presupuesto, por lo tanto SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20601486807 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : 4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C. Hora de envío : 00:49:03

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

observamos que se está condicionando la conformación de la participacion de consorcio la cual debe ser de libre decisión de los participantes de acuerdo a sus obligaciones aportadas, solicitamos suprimir tales condiciones y dar cumplimiento al

ART.N°02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.34 Literal: ||| Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le aclara que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta facultad de los postores; en tal sentido considerando asi mismo que los porcentajes establecidos en las bases administrativas se encuentran a corde con lo dispuesto en el Artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20495769942 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA LEXCON E.I.R.L Hora de envío : 18:09:47

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL CAPITULO 1 DE GENERALIDADES, ÍTEM 1.3 VALOR REFERENCIAL MENCIONA UN MONTO DE S/ 3,987,704.83 (Tres millones novecientos ochenta y siete setecientos cuatro con 83/100 Soles). MIENTRAS QUE EN EL CUADRO REFERENCIAL Y LÍMITES SE ENCUENTRAS MONTOS QUE DIFIEREN UNO DEL OTRO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina al momento de la integración de las bases se describirá la fecha en la que se aprobó el presupuesto, por lo tanto SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20495769942 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA LEXCON E.I.R.L Hora de envío : 18:09:47

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL CAPITULO 1 DE GENERALIDADES, ÍTEM 1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INDICAR LA FUENTE DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le hace de conocimiento al postor que, el recurso descrito en las bases, si corresponde al financiamiento real, el cual es RECURSOS ORDINARIOS, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20495769942 Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA LEXCON E.I.R.L Hora de envío : 18:09:47

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL CAPITULO 1 DE GENERALIDADES, ÍTEM 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESTA INDICA UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENADRIO, SIN EMBARGO, EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN SE MUESTRA OTRO PLAZO, SE SOLICITA ESCLARECER EL PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina que al momento de la integración de las bases se corregirá el plazo real de la obra, por lo que SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20495769942 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA LEXCON E.I.R.L Hora de envío : 18:09:47

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

DEL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO ¿ EN EL ÍTEM 3.1.7. SE MUESTRA LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO ES AGOSTO DEL 2024, SIN EMBARGO, EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

ES DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1.7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina que al momento de la integración de las bases se describirá la fecha en la que se aprobó el presupuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20495769942 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA LEXCON E.I.R.L Hora de envío : 18:09:47

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PORCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS PARTICIPANTES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1.7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD NO TIENE LIMITACIONES CON EL VALOR REFERENCIAL Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20610540067 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : GRUPO EDIFICANDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 23:49:06

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en los factores de evaluación se esta considerando el Sistema de Gestión de la Calidad, al respecto las bases estándar objeto del presente procedimiento de selección no establecen dentro de los factores de evaluación dicha certificación.

Por lo expuesto se solicita eliminar el factor de evaluación Sistema de Gestión de la Calidad, toda vez que no esta acorde con lo establecido en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo IV Literal: D Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El propósito de los factores de evaluación, es discriminar ofertas y premiar con puntaje aquellas que representen una mejor ventaja para la Entidad, hasta seleccionar a la mejor oferta. Precisar que de los factores de evaluación, no constituyen documentos de presentación obligatoria, por ende no puede considerarse que constituyan una limitación para participar en el procedimiento de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20610540067 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : GRUPO EDIFICANDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 23:49:06

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

Se solicita a fin de fomentar la mayor participación de proveedores que, para obtener el puntaje en los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA en caso que el postor se presente en consorcio, al menos uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo V Literal: B Y C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la correcta ejecución de obra, tanto para cumplir la meta del proyecto y obtener una obra de calidad, en coordinación con el àrea usuaria, se es indispensable que los integrantes de los consorciados, de ser el caso, deben contar con dicha certificación, toda ves que, de los factores de evaluación, no constituyen documentos de presentación obligatoria, por ende no puede considerarse que constituyan una limitación para participar en el procedimiento de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVIÇIO DE ELIMINACIÓN

DE EXCRETAS (PROYECTO CHACHAPOYAS) DE LAS 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMÍN - PROVINCIA DE

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI 2486221.

Ruc/código : 20610540067 Fecha de envío : 07/03/2025 Nombre o Razón social : GRUPO EDIFICANDO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 23:49:06

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que solo se esta considerando 2 integrantes para el postor que participe en consorcio, se solicita a fin de fomentar la mayor participación de proveedores se establezca que:

- El numero máximo de consorciados sea de tres (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación para cada integrante sea 10%.
- El porcentaje mínimo de participación para el integrante que acredite mayor experiencia sea 10%.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3,1,34 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: